

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 20/2023

Fecha: 2 de agosto de 2023

Materia: Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

ASUNTO:

Procedencia de mantener, suspender o extinguir la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, en aquellos supuestos en los que el progenitor no beneficiario resulte afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) parcial de reducción de jornada, prestando servicio en semanas alternas o periodos de corta duración alternos.

CRITERIO DE GESTIÓN:

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) ha emitido informe de fecha 25 de julio de 2023, en relación con la procedencia de mantener, suspender o extinguir el abono del subsidio por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, en aquellos supuestos en los que la relación laboral del progenitor no beneficiario de la prestación resulta afectada por un ERTE parcial de reducción de jornada, como consecuencia del cual desempeña su actividad profesional durante semanas alternas, o periodos de corta duración alternos, en el que indica lo siguiente:

- *Para el reconocimiento del subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave **al progenitor no beneficiario no se le exigen más requisitos que los establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.***
- ***No procede suspender el subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave en aquellos supuestos en que ambos progenitores acreditaban en la fecha del reconocimiento de dicho subsidio las condiciones para ser beneficiarios del mismo establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, y cualquiera de ellos, sea o no el beneficiario, resulta afectado por la inclusión en un ERTE que determine la reducción temporal de su jornada de trabajo, aunque deba desarrollarse dicha jornada en semanas u otros cortos períodos de tiempo alternos, en cualquier caso inferiores a un mes. Ello, siempre que sigan acreditando los requisitos exigidos, respectivamente, para ser progenitor beneficiario y no beneficiario.***

- *Por el contrario, aunque tuvieran ambos progenitores los requisitos para ser beneficiarios del subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, si uno de ellos es incluido en un **ERTE que determine la suspensión del contrato de trabajo durante períodos iguales o superiores a un mes**, sea o no en ese momento el beneficiario del subsidio, procederá la **suspensión de la percepción del subsidio** mientras se mantenga el ERTE en esas condiciones, en aplicación del artículo 7.2.a), párrafo primero, del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.*
- *Lógicamente, cuando el **progenitor no beneficiario** se encuentre en alguno de los **supuestos especiales previstos en el artículo 4.2** (estar incorporado obligatoriamente a la mutualidad de previsión social establecida por el correspondiente colegio profesional en razón del ejercicio de su actividad profesional, o tener suscrito un Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social por realizar su actividad laboral en un país con el que no exista instrumento internacional de Seguridad Social), la inclusión del progenitor beneficiario del subsidio en un **ERTE con suspensión del contrato de trabajo** implicará necesariamente la **suspensión de la prestación**.*

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.